



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero doce de dos mil veinticuatro.

PROCESO:	ACCION DE TUTELA - DERECHO DE PETICIÓN
RADICADO NRO.	05 475 40 89 001 2024 00007 - 00
ACCIONANTE:	JOAQUIN HERNANDO GIL GALLEGO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE MURINDÓ
DECISION:	VINCULACIÓN POR ACTIVA
AUTO Nro:	014

Como de los hechos narrados y la prueba allegada con la solicitud de tutela, advierte el Despacho que en la misma, el señor RAFAEL CUESTA MOSQUERA CC.C. 3.532.290, tiene interés legítimo en la decisión final que se adopte, se hace imprescindible conformar el litisconsorcio necesario por activa, de conformidad con el artículo 61 del C.G.P., en armonía con el artículo 13 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991, y teniendo en cuenta lo dicho por la H. Corte Constitucional en auto 553/21 del 23 de agosto de 2021, cuando señaló que: *“14. El juez de tutela de primera instancia tiene la obligación de integrar debidamente el contradictorio, es decir, notificar y vincular a las partes y a los terceros con interés legítimo en el resultado del proceso. La Corte Constitucional ha señalado que no es posible dictar fallos inhibitorios en el trámite de tutela. Por lo tanto, aun cuando la parte accionante debe identificar a los responsables de las vulneraciones que invoca, el juez tiene el deber oficioso de integrar el contradictorio siempre que se percate que existe otro sujeto que, por su actividad, funciones o actos, ha debido ser vinculado. Sin embargo, “debe constar de manera expresa o desprenderse del expediente la existencia del tercero o terceros interesados”. De lo contrario, no se le puede exigir al juez de tutela el cumplimiento de obligaciones como la notificación de terceros cuyo interés en el proceso no es deducible de los documentos que conforman el expediente. Dicha carga sería desproporcionada e irrazonable”,* se dispondrá la vinculación por activa del señor Cuesta Mosquera.

Consecuente con lo anterior, VINCÚLESE por activa al señor RAFAEL CUESTA MOSQUERA, notificándole el auto interlocutorio Nro. 013 calendado febrero 13 de 2024, a través del cual se admitió la presente acción de tutela, para que en el término de 24 horas, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre la misma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez.

Firmado Por:
Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1365c966b56a4e5e12c51b5f91122ba9ffb6c918d665ba33346ff935ca5db7**

Documento generado en 12/02/2024 12:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>